

## Reglas Anticipadas de Comercio Exterior

El día de hoy fue publicado en el portal electrónico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de manera anticipada la “Quinta resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018” con fines informativos para los contribuyentes pero vinculatorios para la autoridad. A continuación, se describen aquellas modificaciones que consideramos más relevantes:

- *Anexos manifestación de valor*

Al respecto, mediante la citada publicación se da a conocer una nueva prórroga para la entrada en vigor del artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera que establece los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, señalando que serán exigibles a partir del 1 de julio de 2019.

- *Garantía importación temporal mercancías sensibles*

Asimismo, como lo comentamos en nuestro Flash 2019-5, se señala que la obligación para las Empresas con Programa IMMEX, relativa a garantizar mediante póliza de fianza el pago de las contribuciones por la importación temporal de mercancías sensibles señaladas en el Anexo II del citado decreto, será exigible hasta la entrada en vigor del Acuerdo que por su parte publique la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

- *Pedimento consolidado y nuevas causales de suspensión padrones*

Por otra parte, se señala que a partir del próximo 1º de julio las empresas que cuenten con Programa IMMEX podrán efectuar el despacho aduanero en importaciones temporales a través de pedimento consolidado para los Sectores “Calzado”, Textil y Confección”, Siderúrgico” y “Productos Siderúrgicos”, Minerales de Hierro y sus concentrados”, “Oro,

plata y cobre” Hierro y Acero”, “Aluminio”, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos ahí descritos o de otra manera resultará en una causal de suspensión en el padrón de importadores.

Por otra parte, se adiciona como causal de suspensión en el citado padrón el no retirar la mercancía introducida al régimen de depósito fiscal dentro del plazo de 24 meses.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Marzo de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## **Información de Soporte**

### **AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.